RESOLUCIÓN No 406
Del 04 de septiembre de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA COMITÉ ASESOR PARA EVALUAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DIRECTA DE OFERTA No 005 - 2026.

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las facultades conferidas en el artículo 12 del acuerdo 016 de 2014 emanado del Honorable Concejo Municipal, y Acuerdo Numero 19 de 2021 proferido por la Junta Directiva de la E.S.P y demás disposiciones legales y complementarias .....y

CONSIDERANDO

Que La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia extendió Invitación Privada mediante procedimiento de contratación por Solicitud Directa de Ofertas Nº 005 de 2026 con el objeto de adelantar la escogencia del contratista que habrá de ejecutar el siguiente objeto contractual ***"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA CUYOS OBJETOS SON REALIZAR LA REPOSICIÓN, REHABILITACION, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS TRAMOS QUE COMPRENDEN LA CALLE 14A ENTRE CARRERAS 11 Y 12A - BARRIO SIGIFREDO ZULETA, LA CARRERA 8A ENTRE CALLES 16A Y 17A - BARRIO EL PRADO, LA CARRERA 7A ENTRE CALLES 15 Y 14 - BARRIO OBRERO, LA CARRERA 8A ENTRE CALLES 15 Y 16A - BARRIO LOS ALMENDROS, LA CARRERA 10A ENTRE CALLES 8 Y 9 - BARRIO LA MAGDALENA Y LA CALLE 8A ENTRE CARRERAS 4 Y 5 - BARRIO LA PLAYA, EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA".***

Que dentro de La E.S.P. de La Virginia se encuentran funcionarios que reúnen las condiciones y perfil necesario para que sirva como jurado y/o comité asesor que recomienda a la Gerencia de la Empresa la oferta que más le conviene para que ejecute el objeto del proceso atrás citado.

Que de conformidad con los principios rectores de la función administrativa y de la contratación estatal, especialmente los de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los procesos de selección deben contar con una estructura de evaluación idónea que garantice la imparcialidad en la ponderación de las propuestas presentadas

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese como miembro del Comité Asesor para evaluar Las propuestas presentadas con ocasión de la **SDO 005 – 2026** con el objeto de ***"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA CUYOS OBJETOS SON REALIZAR LA REPOSICIÓN, REHABILITACION, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS TRAMOS QUE COMPRENDEN LA CALLE 14A ENTRE CARRERAS 11 Y 12A - BARRIO SIGIFREDO ZULETA, LA CARRERA 8A ENTRE CALLES***

RESOLUCIÓN No 406
Del 04 de septiembre de 2026

16A Y 17A - BARRIO EL PRADO, LA CARRERA 7A ENTRE CALLES 15 Y 14 - BARRIO OBRERO, LA CARRERA 8A ENTRE CALLES 15 Y 16A - BARRIO LOS ALMENDROS, LA CARRERA 10A ENTRE CALLES 8 Y 9 - BARRIO LA MAGDALENA Y LA CALLE 8A ENTRE CARRERAS 4 Y 5 - BARRIO LA PLAYA, EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA" a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FUNCIONES
Victor Alfonso Moreno Hernández	Subgerente de Planificación Técnica, Administrativa, Operativa y de Prestación de Servicios	Responsable de verificar la información técnica de los proponentes
Andrea Stephania Buitrago Giraldo	Subgerente Comercial y Asuntos Administrativos y Financieros	Responsable de verificar la información financiera de los proponentes
Krystiam David Hernández Osorio	Tesorero	Brindar apoyo en la revisión documental

Parágrafo Primero: El comité atrás citado, podrá convocar el **Asesor Jurídico Externo** de La E.S.P. responsable de asesorar este proceso, el **Asesor Contable** (Contador Externo), y el **Ingeniero Civil** externo para las evaluaciones. (En caso de ser citados los contratistas ya mencionados tendrán voz, pero no voto).

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese como miembro del comité evaluador de las propuestas presentadas como se menciona en el artículo primero de la presente Resolución al Jefe de Control Interno y Secretario General que asistirán con voz, pero sin voto, pues su misión es de auditar el procedimiento y emitir, en caso de que se requiera, un concepto sobre la ilegalidad e inconveniencia de la decisión tomada sin que dicho concepto tenga fuerza vinculante para los miembros del comité.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Virginia Risaralda a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo